



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69, Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Lugar y Fecha: Pereira, 01 MAR 2016

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 4066 de fecha 30 de diciembre de 2015 "POR LO CUAL SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN DE ZONAS DE RETIRO, SUELOS DE PROTECCION, O FAJAS PROTECTORAS DE CORRIENTES HIDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Persona a Notificar: ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
MUNICIPIO DE PEREIRA
CARRERA 7 No. 18-55 PISO 9 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL
PEREIRA
RISARALDA
3248153

Antecedente: A través de la Empresa de Mensajería REDEX, en guía No. 728488144 y Orden N° 1072848 la CARDER envió Oficio 20634 de fecha 31/12/2015, por el cual se citaba a ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA con el propósito de surtir notificación personal en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; oficio que fue recibido por SELLO ALCALDIA MUNICIPAL PEREIRA

En mérito de lo anterior,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA -CARDER-, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a:

NOTIFICAR POR AVISO

A ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA, identificado(a) con CC No. 10099391 el contenido de la Resolución No. 4066 de fecha 30 de diciembre de 2015 "POR LO CUAL SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN DE ZONAS DE RETIRO, SUELOS DE PROTECCION, O FAJAS PROTECTORAS DE CORRIENTES HIDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Proferido por JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR - SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL.

Lo anterior por no haber sido posible su notificación personal, al cabo de cinco (5) días del envío de la citación enviada mediante Oficio N° 20634 de fecha 31/12/2015, la cual fue remitida a CARRERA 7 No. 18-55 PISO 9 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, ubicada en el Municipio de PEREIRA, departamento RISARALDA

Así mismo se adjunta copia íntegra del mencionado Acto Administrativo, contra el cual procede el recurso de reposición en Vía Gubernativa, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Para todos los efectos se considera que se ha surtido la notificación al día siguiente de la entrega del aviso.

En el Expediente 2396, reposa constancia de la publicación del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación personal.


IRMA CECILIA CARDONA MARTINEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Elaboró: ANA MARIA BONILLA TRIANO / Auxiliar Administrativo / SECRETARÍA GENERAL

Nota: Constancia Artículo 69 Ley 1437 de 2011 "...En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal"

Para todos los efectos, hago constar que la remisión y/o publicación del presente aviso fue surtida el _____, para lo cual se entiende surtida la Notificación Personal el _____.

Firma: _____
ANA MARIA BONILLA TRIANO
Auxiliar Administrativo
SECRETARÍA GENERAL.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 00003 DIC 2015	Versión: 3
		Página: 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 00003

R-10654 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN DE ZONAS DE RETIRO, SUELOS DE PROTECCIÓN, O FAJAS PROTECTORAS DE CORRIENTES HÍDRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 y funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 1407 de 2009 expedida por el Director General, y la Resolución CARDER número 1991 del 19 de julio de 2012 y Acta de Posesión 0852 del 23 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

A) Que Mediante oficio radicado en la Entidad con el R-10654 el 15 de diciembre de 2015, la Señora **Sonia Viviana Tamayo** Identificada con la Cédula de Ciudadanía número **51.688.435**, en calidad de Secretaria de Gestión Inmobiliaria debidamente autorizada por el Alcalde **Enrique Antonio Vásquez Zuleta**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 10.099.391 Representante Legal del Municipio de Pereira Nit. 891.480.030-2; solicita a la CARDER Demarcación de Zonas de Retiro o Fajas Protectoras de Corrientes Hídricas, para desarrollo del Predio denominado Lote 1 Urbanización Cuba, Identificado con matrícula inmobiliaria número **290-83319**, Localizado en el Sector de Gamma contra Rio Consota, Jurisdicción del municipio de Pereira; y en las coordenadas **X:1023139** y **Y:1147508**.

Sectorización hidrográfica			
Área Hidrográfica	Magdalena Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Rio La Vieja		
Cuenca Hidrográfica	R. Consota		
Subcuenca Hidrográfica	NA		
Nombre POMCA	Rio La Vieja – SZH	Código	2812
Microcuenca/Franja Hidrográfica	F.H. R. Consota (Cuenca Media - Baja) (md)	Código	2612020015

B). Con la solicitud, el usuario adjunta la siguiente información:

- Copia Cedula de Ciudadanía Enrique Antonio Vásquez Zuleta (Alcalde Municipio de Pereira).
- RUT Municipio de Pereira.
- Copia Decreto 251 de 16/04/2014 Nombramiento Sonia Viviana Tamayo Osorio – Secretaria de Gestión Inmobiliaria de Pereira.
- Copia Acta de Posesión 129 Sonia Viviana Tamayo Osorio – Secretaria de Gestión Inmobiliaria de Pereira.
- Copia Declaración Elección Alcalde Municipal – Comisión Escrutadora Municipal Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Copia Acta de Posesión N° 01 de 01/01/2011 Alcalde Municipal – Notaria Tercera del Circulo de Pereira.
- Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria N°: 290-83319, de 14/12/2015.
- Concepto de Norma Urbanística N° 004535 de 01/08/2015 – Curaduría Urbana Segunda de Pereira – Clase de Suelo Urbano.
- Copia Proyecto de Acuerdo N° 25 de 2013 – Concejo Municipal de Pereira.
- Presupuesto Cerramiento Zona de Protección Lote Gamma.
- Liquidación CARDER de los servicios de Evaluación y pago por publicación del Auto de Inicio de Trámite.
- Copia recibo de caja N°3995 de 15/12/2015, pago factura 2485/15.



	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 4066	Versión: 3
		Página: 2 de 7

- Copia Matrícula Profesional Diana Lucero Quintero Pineda – Ingeniera Ambiental.
- Documento "DEMARCACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN RIO CONSOTA" de Agosto de 2015, soportado Diana Lucero Quintero Pineda – Ingeniera Ambiental.
- Copia Convenio –interadministrativo de Cooperación N°056 de 2015 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Municipio de Pereira Risaralda.
- Copia Resolución N°0868 de 18/11/2015 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Plano "Levantamiento Topográfico – Demarcación Zona de Protección", Esc. 1:750, de Marzo de 2015 (Con Copia).

C). Mediante oficio N° 19999 del 23/12/2015, la Entidad remite copia del Auto de Inicio de Trámite **No.0750 de 22/12/2015** y se asigna el trámite para evaluación de la información relacionada con Demarcación de Suelos de Protección; y mediante recibo de pago N°. **3995 del 15 de diciembre de 2015**, el usuario cancela la factura N°. **2485-2015** por concepto de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio de trámite, seguimiento y publicación Actos Administrativos.

D). Mediante auto de inicio número **0750** del 22 de diciembre de 2015, se da inicio al trámite para resolver la solicitud presentada por el usuario.

E). En atención a dicha solicitud y una vez asignado el expediente **2396-161** para evaluación, Profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, realizo visita técnica al predio el **día 28 de diciembre de 2015**; encontrando la siguiente situación:

El predio está ubicado en el Sector Gamma – Pereira – Risaralda, es alinderado por el río Consota por el costado Suroccidental, para el cual se demarcarán los Suelos de Protección conforme lo establecido en el Acuerdo 028/2.011 modificado por el 020/2.013. (...) (**Ver Concepto Técnico número 3246 del 28 de Diciembre de 2015**).

F). Que de acuerdo con el **artículo 17 del Decreto 1504 de 1998** corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el manejo de los elementos constitutivos naturales del espacio público, otorgar permisos y autorizaciones de carácter ambiental entre los que se cuentan las rondas hídricas.

G). El **artículo 145 del Decreto –Ley 2811 de 1974** establece que cuando las aguas residuales no puedan llevarse al alcantarillado público, deberán ser tratadas mediante sistemas previamente aprobados. Y el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 fija las normas que debe cumplir todo vertimiento a un cuerpo de agua.

H). El numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

I). El **Decreto 2811 de 1974, en su artículo 83 literal D, señala que** Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: a.- El álveo o cauce natural de las corrientes; b.- El lecho de los depósitos naturales de agua. c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres; d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

J). Que de igual manera el **Decreto 1541 de 1978, compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 señala en su artículo 2.2.3.2.3.1** que "Se entiende por cauce natural la faja terreno que ocupan aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho los depósitos naturales suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo".



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	02 de marzo de 2016	Número de radicado:	9980
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	IRMA CECILIA CARDONA MARTINEZ		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	DAMARIS QUINTERO LOPEZ - Tecnico Administrativo

